

REF.: OTORGA PRÓRROGA POR 90 DÍAS PARA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "CASAS DEL VALLE III" DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, CODIGO 138120, EN EL MARCO DEL D.S. Nº19 (V. Y U.) DE 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

853

PUERTO MONTT,

28 DIC. 2020

VISTOS:

- 1.** Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica D.S. Nº01 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo Nº15, del referido decreto;
- 2.** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº988 (V. y U.) del 22.06.2020, en especial lo prescrito en el resuelvo Nº02 y resuelvo Nº03;
- 3.** La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 4.** La Resolución Exenta Nº3349 (V. y U.) de 2017, que llama a presentación de proyectos para el Programa de Integración Social y Territorial D.S. Nº19 (V. y U.) de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución;
- 5.** La Resolución Exenta Nº011051 (V. y U.) de 2017, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. Nº19 (V. y U.) de 2016, y modifica Resolución Exenta Nº3349 (V. y U.) de 2017, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;
- 6.** La Resolución Exenta Nº13131 (V. y U.) de 2017, de fecha 14.11.2017, que modifica Resolución Exenta Nº3349 (V. y U.) de 2017, acoge reclamaciones, elimina proyectos seleccionados y modifica Resolución Exenta Nº011051 (V. y U.) de 2017, y aprueba nómina complementaria de proyectos aprobados por región que indica, del llamado 2017 del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº19 (V. y U.) de 2016;
- 7.** El Convenio de fecha 16.12.2017, suscrito entre SERVIU región de Los Lagos e Inversiones e Inmobiliaria IVL Ltda. aprobado y ratificado por Resolución Exenta Nº3365, de fecha 05.12.2017 del SERVIU región de Los Lagos;
- 8.** Las Resoluciones Exentas Nº1145, de fecha 21.03.2018, y Nº1694 de fecha 11.05.2018, ambas del SERVIU región de Los Lagos, que autorizan el aumento de plazo para inicio de obras del Proyecto Casas del Valle III de la comuna de Frutillar;
- 9.** La Resolución Exenta Nº473 (V. y U.) de fecha 22.06.2020, que otorga prórroga de plazo de 180 días y en una sola oportunidad para la recepción municipal del total de viviendas del proyecto Casas del Valle III, de la comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, en el marco del artículo Nº15 del D.S. Nº19 (V. y U.) de 2016;
- 10.** Lo solicitado por Inversiones e Inmobiliaria IVL Ltda., entidad desarrolladora, con fecha 10.12.2020;
- 11.** La Resolución Nº07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 12.** La Resolución Exenta RA Nº 272/913/2020, de fecha 06.03.2020, en concordancia con la Resolución Exenta RA Nº 272/1018/2020, de fecha 18.03.2020, de encomendación de funciones directivas, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.





CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°473 (V. y U.) de fecha 22.06.2020, se otorga prórroga de plazo de 180 días y en una sola oportunidad para la recepción municipal del total de viviendas del proyecto Casas del Valle III, de la comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, en el marco del artículo N°15 del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016; estableciéndose como nueva fecha de término el día 27.12.2020;
2. Que mediante carta de fecha 10.12.2020, Inversiones e Inmobiliaria IVL Ltda., entidad desarrolladora, expone que **a la fecha el avance físico de la obra asciende a un 98%**, pero que, sin embargo, solicita una extensión del plazo de tramitación de la recepción final del proyecto, toda vez que los efectos del estallido social acaecido en nuestro país a partir de octubre del año 2019 y, sumado a ello, las posteriores medidas de seguridad adoptadas a nivel nacional producto de la expansión del virus Covid- 19, produjo, en definitiva, una disminución de la mano de obra y horas trabajadas, desabastecimiento de material y retrasando a las entidades certificadoras, tanto públicas como privadas;
3. Que la Resolución Exenta N°998 (V. y U.) de 2020 en su resuelvo N°02 otorga al SEREMI de Vivienda y Urbanismo la facultad de prorrogar en 90 días u otorgar nuevo plazo, por el mismo número de días, para recepcionar las obras, una vez aplicados los plazos dispuestos en el inciso cuarto del artículo N°15 del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, en la medida que se trate de proyectos aprobados hasta el 16.03.2020 y así sea solicitado por la entidad desarrolladora;
4. Que, de acuerdo a lo expuesto por el Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos, se cumplen, en la especie, las condiciones exigidas por el resuelvo N°02 referido precedentemente, toda vez que: (i) se constata que se han cumplido los plazos estipulados en la Resolución Exenta N°473 de 22.06.2020, que otorga un plazo de 180 días en una sola oportunidad, estableciendo como fecha de término del nuevo plazo otorgado el 27.12.2020; (ii) en los antecedentes de la Resolución Exenta previamente indicada se acreditó que el proyecto fue aprobado con fecha anterior al 16.03.2020, específicamente en el visto N°04; y (iii) la entidad desarrolladora solicita a través de carta del 10.12.2020 que se otorgue el mayor plazo posible para la obtención de la recepción final del proyecto;
5. Que, en consecuencia, el Memorandum N°26/2020 del Jefe del Departamento de Planes y Programas concluye: *"teniendo presente que se cumple con lo establecido en el Resuelvo N°02 de la Resolución Exenta N°988 (V. y U.) de 22.06.2020, lo invocado por la Entidad Desarrolladora en su carta solicitud, que las obras en su conjunto presentan un avance de un 99%, el tiempo que implica la gestión para obtener la recepción municipal definitiva del proyecto habitacional, en especial por las condiciones actuales de pandemia y cuarentena, se considera pertinente acceder a lo solicitado, en el sentido de prorrogar 90 días el plazo otorgado mediante nuestra Resolución Exenta N°473 (V. y U.) de 22.06.2020, para la obtención de la recepción municipal definitiva de viviendas que componen el proyecto habitacional denominado "Casas del Valle III" (...);*
6. Que, asimismo, se debe tener presente lo dispuesto en el resuelvo N°03 de la Resolución Exenta N°988 (V. y U.) de 2020, que es del siguiente tenor: *"Las Entidades Patrocinantes que se acojan a la prórroga o nuevo plazo para la recepción municipal deberán renovar las garantías correspondientes, excediendo en a lo menos 60 días el nuevo plazo para el término de las obras o con un plazo de vigencia indefinido";*
7. Que, en atención a lo señalado precedentemente y antecedentes acompañados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°15 del Decreto Supremo N°19 (V. y U.) de 2016, en relación con la Resolución Exenta N°988 (V. y U.) del 22.06.2020, ambas citadas en los vistos de la presente resolución, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **OTORGA PRÓRROGA POR 90 DÍAS PARA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "CASAS DEL VALLE III" DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, CODIGO 138120, EN EL MARCO DEL D.S. N°19 (V. Y U.) DE 2016.**





2. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU región de Los Lagos**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el resuelve N°03 de la Resolución Exenta N°988 (V. y U.) de 2020, en cuanto a la renovación de las garantías correspondientes, y, asimismo, de lo dispuesto en el artículo N°15 del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y TRANSCRÍBASE



[Handwritten signature]

RODRIGO MASSA ALBARRÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



[Handwritten signature]

MARCELO GONZALEZ GACITÚA.
MINISTRO DE FE

[Handwritten signature]
RMA/RGG/FBA/IPS/iñb.

DISTRIBUCION:

- Sr. Helmar Viertel Molina, rep. legal Inmobiliaria IVL Ltda., Agustinas 1442, oficina 204, Santiago, región Metropolitana.
- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Área Asistencia Técnica Depto. OOH SERVIU región de Los Lagos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.

